

Estimados Superintendentes del Condado y del Distrito y Administradores de Escuelas Chárter:

Recordatorio de la Obligación de Proteger los Derechos de las Familias Inmigrantes al Acceso a la Educación Pública

Todos los niños en los Estados Unidos, independientemente de su estatus migratorio o de ciudadanía, tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada.

En respuesta a solicitudes de información y apoyo por parte de agencias educativas locales (LEAs), el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) está compartiendo recursos para preservar el acceso a la educación de los estudiantes de familias inmigrantes en tiempos de creciente temor a la aplicación de leyes de inmigración.

Según datos recopilados por el Urban Institute, aproximadamente la mitad de los estudiantes en California provienen de familias inmigrantes, en las que uno o más padres son inmigrantes. Uno de cada cinco niños en California pertenece a familias de estatus mixto, donde uno o más padres son indocumentados. El 93% de estos estudiantes son ciudadanos estadounidenses.

Los educadores de las diversas LEAs de California pueden beneficiarse al revisar los recursos a continuación, los cuales recopilan la orientación existente sobre las leyes estatales de California que protegen a los estudiantes y familias inmigrantes.

- La Oficina del Gobernador ha emitido un nuevo recurso en línea que centraliza información sobre la protección de las familias inmigrantes, especialmente aquellas con estatus migratorio mixto en California. Esta página incluye orientación relevante sobre la creación de entornos escolares seguros, la protección de datos de los estudiantes y el acceso a recursos de salud mental:
<https://www.ca.gov/immigration/>
- La Corte Suprema de los EE. UU. ha garantizado desde hace tiempo que todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio, según la decisión *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982). (Ver: <https://tile.loc.gov/storage-services/service/ll/usrep/usrep457/usrep457202/usrep457202.pdf>)
- Cada estudiante en California tiene derecho a asistir a la escuela pública libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying, según el Código de Educación de California ([EC] 220, 234, et seq.).

21 de enero de 2025

Página 2

- La amenaza de la aplicación de leyes de inmigración puede afectar la capacidad de muchos estudiantes, incluidos aquellos que son indocumentados y aquellos que son ciudadanos estadounidenses, para prosperar en la escuela. Un informe de Harvard de 2020 encontró que el temor a la aplicación de leyes migratorias en las escuelas ha resultado en un aumento de problemas emocionales y de comportamiento entre los

estudiantes inmigrantes, una menor motivación escolar y universitaria, y un aumento en el ausentismo. Las encuestas también revelaron que esta amenaza afecta a estudiantes ciudadanos de EE. UU., ya que estos se preocupan por el bienestar de sus familiares, amigos y compañeros de clase.

- De acuerdo con la Asamblea Bill 699 (2017), las escuelas no deben recopilar información sobre el estatus migratorio de las familias a menos que la ley lo exija, y las LEAs deben adoptar políticas que limiten la cooperación con la aplicación de leyes de inmigración en las escuelas públicas. (Acceda al proyecto de ley en: https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billTextClient.xhtml?bill_id=201720180AB699)
- Muchos distritos escolares en California han aprobado políticas, procedimientos y resoluciones destinadas a hacer que las familias y los estudiantes se sientan seguros en la escuela, y a comunicar a los empleados, estudiantes y sus familias que todos los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela sin importar su estatus migratorio. Ejemplos de estas resoluciones locales existen en todo el estado, incluyendo en el Distrito Escolar Unificado de San Diego.
 - **Resolución del Distrito Escolar Unificado de San Diego (2024):**
<https://sandiegounified.diligent.community/document/4cd14e84-dd11-49ff-ad24-f10894c6ff46/>
 - En cumplimiento con la AB 699, en 2018, la Oficina del Fiscal General de California emitió orientación para ayudar a las escuelas a promover un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes y para asistir a los funcionarios escolares y familias en responder a posibles acciones de aplicación de leyes migratorias:
 - **Guía para funcionarios escolares, actualizada en diciembre de 2024:**
<https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf>
 - **Comunicado de prensa:**
<https://oag.ca.gov/news/press-releases/attorney-general-bonta-issues-guidance-educational-rights-immigrant-students-and>
 - **Guía para estudiantes y familias:**
La Guía completa para Estudiantes y Familias está disponible en inglés y español en oag.ca.gov/immigrant/resources.
 - **Guía de referencia rápida para funcionarios escolares:**
Disponible en inglés y español en oag.ca.gov/immigrant/resources.

El CDE alienta a todas las LEAs a revisar y actualizar sus políticas, o a adoptarlas si aún no lo han hecho, de acuerdo con la orientación a continuación, para garantizar que proporcionen entornos de aprendizaje seguros para todos los estudiantes.

Específicamente, las LEAs deben revisar sus políticas y prácticas de inscripción de estudiantes, residencia y recopilación de datos para garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales y evitar desalentar involuntariamente a estudiantes indocumentados o de familias con estatus mixto de inscribirse o asistir a la escuela.

El personal debe recibir capacitación sobre estas políticas y procedimientos. Debe informarse al personal que, durante el proceso de inscripción de estudiantes, las LEAs deben verificar la edad y residencia del estudiante en el distrito. Sin embargo, los distritos escolares no necesitan ni

deben solicitar información sobre el estatus migratorio de los estudiantes o sus padres/tutores para establecer la residencia dentro del distrito.

Además, la ley de California prohíbe a las LEAs recopilar o solicitar números de Seguro Social de los estudiantes o de sus padres/tutores, a menos que lo exija la ley estatal o federal. (EC 49076.7[b])

Asimismo, la ley estatal ordena a las juntas directivas de las LEAs adoptar políticas que limiten las interrupciones en el aula. Las LEAs pueden adoptar políticas que limiten el acceso a las escuelas y el interrogatorio de estudiantes con fines de aplicación de leyes de inmigración, ya que tales actividades, o la amenaza de estas, interfieren con el aprendizaje en el aula (EC 32212, 35160).

Juntos, aseguraremos que todas las familias se sientan bienvenidas en nuestras escuelas y que los estudiantes se sientan apoyados para asistir a la escuela. Se adjunta un apéndice con recursos estatales disponibles para que los educadores los utilicen según sea necesario.

Para acceder a recursos actualizados sobre cómo dar la bienvenida y apoyar a las familias inmigrantes, visite la página de **Safe Havens** del CDE:
<https://www.cde.ca.gov/eo/in/safehavens.asp>.

Atentamente,
David Schapira
Jefe Adjunto de Superintendencia
Departamento de Educación de California